

EXPEDIENTE NO. 2022-00006.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Reconózcase personería judicial al(la) abogado(a) ANGELICA CABEZA MORA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.122.911 y portador(a) de la T.P. No. 110841 del C.S. de la J., como apoderado(a) especial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Teniendo en cuenta que el escrito de la demanda y la subsanación de la misma, reúne los requisitos del artículo 25 del C.P.T. y la S.S., esta Operadora Judicial **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por TIMOLEON TRIANA GAYON contra la sociedad CONSTRUCTORA EDCOR SAS, representada legalmente por Edilberto Correa Bustos o, por quien haga sus veces al momento de la notificación y, contra la persona natural EDILBERTO CORREA.

En consecuencia, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE del **auto admisorio** de la demanda a la sociedad demandada CONSTRUCTORA EDCOR SAS y, al demandado EDILBERTO CORREA, en la forma dispuesta por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 41 del C.P.L., 78 y 291 del C.G.P.; previniendo al(la) demandado(a) que, con la contestación de la demanda, deberán allegar la totalidad de la documentación y pruebas que se encuentren en su poder y que fueron solicitadas por la parte actora y, las que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Asimismo, las partes deberán dar a conocer a este estrado judicial la dirección del **correo electrónico** y teléfonos de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de las audiencias virtuales.

De otro lado, el despacho recuerda a las partes dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, en cuanto a enviar todos los memoriales y actuaciones a todas las partes del proceso, acreditando a este juzgado el cumplimiento a la citada norma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0355c047a2c186862f08c964e8c11b67787f66bc7cf97a5cb5b583685f9e2aa**

Documento generado en 07/12/2022 06:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>